



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "TAMCE CONTRAMEDIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. NICOLÁS ROMÁN RUGGIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "CONAVI", por conducto de su representante, que:

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las Entidades Paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX, XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
- I.3. Tiene interés en contratar el servicio de "ARRENDAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ARQUITECTURA DE BLOQUEO Y DETECCIÓN DE GRABACIÓN DE AUDIO, EN LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL" en los términos, características y condiciones que se precisan en el Anexo No. 1 del presente Contrato.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- I.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio QCW.3.1/SP/076/2015 de fecha **29 de junio de 2015** denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total por la cantidad de **\$365,353.60 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número **32903** denominada **"OTROS ARRENDAMIENTOS"**, de su Presupuesto de Egresos.
 - I.5. Que para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como domicilio **para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos** el ubicado en la Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580.
 - I.6. Que el procedimiento de **Adjudicación Directa** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los correlativos de su Reglamento.
 - I.7. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, según cédula de identificación fiscal con clave número **CNV060628PW6**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- II. De **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante, que:
- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura Publica Número 114,280 (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta) de fecha 20 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público Número 03 (Tres) del Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio 504520-1 de fecha 12 de noviembre de 2013, bajo la denominación de **"TAMCE CONTRAMEDIDAS, Sociedad Anónima de Capital Variable"**.
 - II.2. Que su Representante Legal es el **C. NICOLÁS ROMÁN RUGGIERO**, quien se identifica con Tarjeta de Residente Temporal Número 10243887, expedida por la Secretaría de Gobernación, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 114,280 (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta) de fecha 20 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público Número 03 (Tres) del Distrito Federal,



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio 504520-1 de fecha 12 de noviembre de 2013 y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

- II.3. Cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, administrativa y financiera; los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes; así como la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- II.4. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos ubicado en Calle Montecito No. 38, Piso 14, Int. 04, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C. P. 03810.
- II.7. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL PROVEEDOR” se obliga ante la “CONAVI”, a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento “Términos de Referencia” que se anexa al presente instrumento marcado como **Anexo No. 1**. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el **“ARRENDAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ARQUITECTURA DE BLOQUEO Y DETECCIÓN DE GRABACIÓN DE AUDIO, EN LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL”**.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- b) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- d) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en el Anexo No. 1 de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 15 de julio al 31 de diciembre del año 2015.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS MATERIALES.- El importe que total la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la entrega de los equipos y servicios objeto del presente contrato, será la cantidad de \$314,960.00 (TRECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$50,393.60 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$365,353.60 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la entrega de los equipos objeto del presente contrato, la cantidad que resulte aplicable siempre y cuando hayan sido entregados a entera satisfacción de "LA CONAVI", la cantidad de \$314,960.00 (TRECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$50,393.60 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$365,353.60 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.);

La mencionada cantidad será cubierta a "EL PROVEEDOR" dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la entrega de los equipos, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los equipos y servicios materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los equipos y servicios a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los equipos y servicios que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a través de la SUBDIRECTORA DE SISTEMAS de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en el Anexo No. 1 para su verificación y, en su caso, aceptación.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Previa verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL PROVEEDOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en el Anexo No. 1, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA "CONAVI" a través de la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y/o SUBDIRECTORA DE SISTEMAS**, tendrá la responsabilidad de inspeccionar y supervisar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de dar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a los servidores públicos adscritos a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y/o SUBDIRECTORA DE SISTEMAS** para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciere la "CONAVI" y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la "CONAVI", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir, alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "CONAVI" así lo solicite por escrito, en el entendido de que la nueva persona designada por "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía la persona originalmente destinada para la prestación de "LOS SERVICIOS".

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 31 de diciembre del año 2015.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o al **Anexo No. 1**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a dar información a la "CONAVI", sobre cualquier hecho o circunstancia que, en razón de "LOS SERVICIOS", sea de su conocimiento y que pueda beneficiar a "LA CONAVI" o evitarle un perjuicio.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", se constituirán a favor de la "CONAVI" en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la prestación de los servicios o entrega de los productos, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y el **Anexo No. 1**, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los servicios no prestados en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en sus anexos o en caso de que lleve a cabo cualquier acto que vaya en contra o en detrimento de los derechos e intereses de la "CONAVI" respecto de los asuntos encomendados por la misma para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que, para los efectos de lo estipulado en la cláusula Décima Tercera de este contrato, la "CONAVI" podrá determinar la rescisión de este contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose al procedimiento de rescisión previsto en dicho precepto, acordando las partes que la rescisión del presente contrato que, en su caso derive, será de pleno derecho y en forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, la cual sí será necesaria para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el que promueva la rescisión de la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "CONAVI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, la "CONAVI" podrá determinar la suspensión de la prestación de "LOS SERVICIOS", lo que bastará sea comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", procediendo la "CONAVI" al pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, la "CONAVI" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a la "CONAVI", esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la suspensión, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, previa aprobación por escrito de la "CONAVI".

DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención de la **SUBDIRECTORA DE SISTEMAS**, con domicilio en **Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580**. La **LIC. SUSAM PÉREZ SALINAS** de la "CONAVI", será el servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de: **NICOLÁS ROMÁN RUGGIERO**, con domicilio en **Calle Montecito No. 38, Piso 14, Int. 04, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C. P. 03810**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "CONAVI".



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "CONAVI" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se hace responsable ante la "CONAVI" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley le son atribuibles, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "CONAVI" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional respectiva en términos de la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las partes convienen en que la "CONAVI" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este contrato.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso II.4 de la declaración II de este contrato, la "CONAVI" dará por rescindido administrativamente este contrato, en la forma convenida en el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "CONAVI" o a terceros, así como por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona o personas que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS", liberando a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad al respecto.

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "CONAVI" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "CONAVI" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a la "CONAVI" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de los servicios objeto del presente contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que la "CONAVI" le proporcione, son propiedad de la "CONAVI" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "CONAVI", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "CONAVI", de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar en todo momento que la información que la "CONAVI" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS" o se genere con motivo de dicha prestación, puede estar clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pase a ser del dominio público.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a defender a la "CONAVI", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual, siempre y cuando la "CONAVI" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "CONAVI" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "CONAVI" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "CONAVI", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "CONAVI", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- Será opcional para la "CONAVI" y para "EL PROVEEDOR" que, en caso de presentarse desavenencias derivadas del cumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados, acudan a substanciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en los artículos 126 a 136 de su Reglamento, mediante solicitud por escrito a la Secretaría de la Función Pública, la cual además de contener los elementos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 128 del Reglamento de la LAASSP, deberá incluir lo siguiente:

- a) Hacer referencia al objeto del contrato,
- b) Señalar la vigencia del contrato,
- c) Indicar el monto total del contrato; y
- d) Adjuntar copia del contrato y convenios modificatorios que en su caso existan del mismo. Estos instrumentos jurídicos deberán contar con las firmas de Las Partes que los suscribieron.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento judicial de este contrato, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

A

9



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince, conservando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**POR LA "CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. NICOLÁS ROMÁN RUGGIERO.

**SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:**

SUBDIRECTORA DE SISTEMAS

LIC. SUSAM PÉREZ SALINAS.

REVISIÓN JURÍDICA:

**COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD42/SP/QCW.3.3/040/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TAMCE CONTRAMEDIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. NICOLÁS ROMÁN RUGGIERO.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

México, D.F. a 05 de Junio de 2015.

OBJETO:

Arrendamiento e Implementación de una arquitectura de bloqueo y detección de grabación de audio, en las áreas de trabajo de la Dirección General

OBJETIVO GENERAL:

El arrendamiento, implementación y configuración de dispositivos electrónicos-magnéticos, que permitan proteger a los usuarios frente a grabaciones no autorizadas al interferirlas y que permita detectar si algún dispositivo este grabando al interferirlas y nulificarlas mediante una señal ultrasónica de enmascaramiento inaudible para las personas, lo anterior para garantizar la confidencialidad de los asuntos tratados en las áreas de trabajo de la Dirección General de la CONAVI.

ALCANCE DEL SERVICIO.

Generales

La entrega de los productos se realizará en base a un plan de trabajo que el licitante deberá presentar en su propuesta, considerando entrega, configuración, capacitación y transferencia de conocimiento para el uso de dichos dispositivos electrónicos.

Los licitantes deberán detallar en su proposición que, para la correcta ejecución de este servicio realizarán las siguientes actividades:

- 1.Fecha de entrega del equipo.
2.Asesoría para la Configuración, instalación y puesta en operación de todos los equipos en funcionamiento.
3.Capacitación y transferencia de conocimiento al personal de la CONAVI para el correcto funcionamiento.

Especificaciones

- 1. Dos dispositivos Generadores de Ruido Acústico Digital. Es un dispositivo diseñado que permitirá proteger las conversaciones delicadas o exclusivas contra las amenazas de escuchas furtivas a través de micrófonos de contacto y micrófonos láser reflejados sobre los vidrios, con el fin de tapar las grabaciones de audio dentro del perímetro que abarquen.
2. Cuatro supresores ultrasónicos de Grabadores Profesionales, que permitan asegurar la protección y privacidad de las conversaciones que se mantengan en una área, bloqueando cualquier tipo de dispositivo de escucha oculto. Los dispositivos serán capaces de generar sonido ultrasónico y audible (ruido blanco) en simultáneo, de manera que bloquean tanto los micrófonos de escucha digitales como los grabadores analógicos y Smartphone. Los dispositivos permitirán generar una barrera de distorsión y reverberación en secuencias aleatorias que bloquean por completo la capacidad de los grabadores para captar el audio de

Página 1 de 4

Handwritten signatures and initials

Handwritten number 9

Handwritten number 9



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

la conversación sin afectar a los participantes en la conversación e inaudible para el oído humano.

- 3. Dieciséis Transductores Generadores de Ruido. Es un accesorio que es capaz de transformar o convertir una determinada manifestación de energía de entrada, en otra diferente a la salida, pero de valor muy pequeño en términos relativos con respecto a un generador.
- 4. Los dispositivos descritos deben tener garantía en su totalidad de al menos un año.

EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El licitante deberá proporcionar asistencia telefónica local o por correo electrónico, otorgando soporte técnico en caso de ser requerido durante la vigencia de garantía

Entregables

Una vez concluida la instalación y configuración de los equipos por el personal de la CONAVI, el licitante ganador deberá proporcionar a la CONAVI los diagramas y documentación que describan los servicios descritos en estos términos de referencia.

El licitante deberá cumplir con el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	Fecha de entrega
Plan de trabajo	Al siguiente día natural del fallo
Entrega del equipo	Fecha definida en el plan de trabajo
Manuales de operación, administración y guía, tanto en físico como en medio digital	Al entregar el equipo
Asesoría para la Configuración, instalación y puesta en operación de todos los equipo en funcionamiento.	Al entregar el equipo
Entrenamiento y transferencia de conocimiento al personal de CONAVI.	Al entregar el equipo.

9
Página 2 de 4

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRESTRE Y URBANO



COMISIÓN
NACIONAL
DE VIVIENDA

Presentación de propuestas económicas

Las empresas licitantes deberán presentar su propuesta económica desglosada de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Dos dispositivos Generadores de Ruido Acústico Digital con al menos 12 transductores c/u (24 en total).			
Cuatro supresores ultrasónicos de Grabadores Profesionales			
16 transductores adicionales para cubrir la zona de la Dirección General.			
TOTAL			

TIPO DE CONTRATO.

El contrato será a precios fijos. En moneda nacional.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos se configurarán e instalarán en la Comisión Nacional de Vivienda ubicadas en Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México D.F. en días hábiles y horarios de oficina y/o en las instalaciones que indique la CONAVI en el distrito federal y su zona conurbada.

El servicio y soporte puede ser remoto desde las instalaciones del licitante, en caso que CONAVI lo considere pertinente.

LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS TRABAJOS (PRODUCTOS)

El licitante deberá entregar los equipos solicitados objeto de la presente en la sede de la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, sita en Av. Presidente Masaryk N° 214, primer piso, Col. Bosque de Chapultepec, C. P. 11580, Del. Miguel Hidalgo, D.F.

FORMA DE PAGO

La totalidad del pago se realizará una vez entregados todos los equipos, los servicios especificados en estos términos serán supervisados por la Coordinación de Sistemas.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Los licitantes deben indicar que su propuesta económica es fija, y comprende la totalidad de los honorarios profesionales, y en general, todo costo que se derive de la ejecución del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de fallo hasta el 31 de diciembre de 2015.

MONEDA EN QUE SE DEBE COTIZAR

Los licitantes deben cotizar en moneda nacional, indicando el precio unitario, subtotal e IVA.

[Handwritten signature]

9

9



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

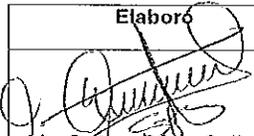
Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

NORMAS OFICIALES MEXICANAS / NORMAS MEXICANAS / NORMAS INTERNACIONALES
No se requiere ninguna norma para este tipo de servicio.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN
Los licitantes deben indicar la vigencia de su cotización.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Lic. Susam Pérez Salinas. Subdirectora de Sistemas.	 Mtro. Jorge A. Guerrero Espinosa. Coordinador de Sistemas de Información.	 Lic. René Conde Ayala. Coordinador General de Administración.

Handwritten marks: a cross and a signature.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



Tecnología Avanzada en Medidas y Contramedidas Electrónicas

Montecito 38 World Trade Center
Piso 14 Col. Nipolitas
CP. 03810, México DF
México
(+52) 55 5351 - 0362 / (+52) 55 5350 - 0618
info@tamce.net

Fecha: 21-07-2015
Cliente: Saturni Pérez Salinas
Empresa: Conavi
E-Mail: TAMCE@CONAVI.GOB.MX
Teléfono: (+52) 55 61329551

Cotización N° 22337

Table with 5 columns: Cód., Equipo, Precio Unit., Cant., Precio Total. Includes items like 'Generador de Ruido Acústico', 'SUGA ROOM Suprador de Grabadores', and 'Transductor Generador de Ruido - accesorio'. Subtotal: \$344,860.00. Total: \$355,355.80.

Observaciones: El pago debe ser contra entrega de equipos no mayor a 20 días a la entrega de factura, ya que como es de su conocimiento estos equipos son muy delicados y pueden llegar a dañarse.

Estos costos no incluyen instalación ni mantenimiento. En caso de dañarse algún equipo durante la fecha de arrendamiento por el uso adecuado o por daños de fabricación TAMCE se lo cambiará de inmediato.

* Precios expresados en Pesos Mexicanos.

Términos y Condiciones

- Tiempo de Entrega: Inmediato

- Formas de Pago

Depósito o Transferencia en BBVA BANCOMER TAMCE
Banco: BBVA BANCOMER
Beneficiario: TAMCE CONTRAMEDIDAS S.A. DE C.V.
Tipo de Cuenta: CHEQUE
Moneda: PESOS
ID de Cuenta: 0189245872
Cuenta Clave: 012180001952455729

Handwritten signature: Juan Martínez

- Forma de envío: Realizaremos envíos a todo el país mediante el servicio de encomienda DHL o estafeta.

- Garantía: Nuestros productos cuentan con 12 meses de garantía ante defectos de fabricación.

Handwritten signature and initials

Handwritten number 9



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.3/040/2015.
CONAVI - TAMCE CONTRAMEDIDAS, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 32903.- OTROS ARRENDAMIENTOS.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Mantenimiento de la oferta: Oferta válida hasta el 20-07-2015

POR LA "CONAVI"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. NICOLÁS ROMÁN RUGGIERO.